



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
EJECUTADO: ANDERSON JAIR AMADO SEPULVEDA
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00104-00
DECISION. ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

AUTO

Mediante auto calendado trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022), el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con el NIT **860034313-7**, contra **ANDERSON JAIR AMADO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.065.643.711**.

La parte demandada **ANDERSON JAIR AMADO SEPULVEDA**, fue notificado por aviso electrónico recibido el día 21 de julio de 2022, sin que hubiera propuesto excepción alguna dentro del término que les concede la ley para tales efectos. Así, no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso, esto es, seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Quinto Civil de Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con el NIT **860034313-7**, contra **ANDERSON JAIR AMADO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.065.643.711**.

SEGUNDO: Decretar el remate de los bienes inmuebles de propiedad del demandado embargados y los que se llegaren a embargar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuatro pesos con cuatro centavos (\$8.454.604.4), correspondiente al 3% de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

JOSEC

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f7b339893c9cb4611100d79054e85c465532a652ac7eb4bb061b4b03e5230a**

Documento generado en 12/09/2022 12:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>